



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO



COORDINACIÓN
ESTATAL DE
CONSEJOS
PEDAGÓGICOS

COORDINACIÓN ESTATAL DE CONSEJOS PEDAGÓGICOS

GUÍA

Para la integración, operación
y funcionamiento de los

**CONSEJOS TÉCNICOS
PEDAGÓGICOS**

S.L.P., AGOSTO 2024

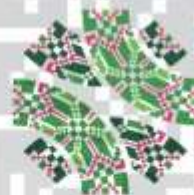
**COORDINACIÓN ESTATAL DE
CONSEJOS PEDAGÓGICOS**

GUÍA

Para la integración, operación
y funcionamiento de los

**CONSEJOS TÉCNICOS
PEDAGÓGICOS**

San Luis Potosí, S.L.P., agosto de 2024.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**COORDINACIÓN
ESTATAL DE
CONSEJOS
PEDAGÓGICOS**

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional
del Estado de San Luis Potosí

Juan Carlos Torres Cedillo

Secretario de Educación de Gobierno del Estado

Crisógono Sánchez Lara

Director General del Sistema
Educativo Estatal Regular

José Inés Liñán Castro

Director de Educación Básica

Armando Morales Martínez

Director de Educación Indígena,
Bilingüe e Intercultural

Lorenzo López Guillén

Coordinador Estatal de URSE´s

María Guadalupe Cardona Reyna

Coordinadora Estatal de
Consejos Pedagógicos

Oralia Orellana Moreno

Coordinador Estatal de
Libros de Texto Gratuito

CONTENIDO

Directorio	3
Contenido	4
Presentación	5
Introducción	6
I. Fundamentos normativos	7
I.1 Federal	7
I.2 Estatal	13
II. Consejos Técnicos Escolares	16
Lineamientos para la Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica (DOF, 2024)	16
Capítulo I. Disposiciones Generales	16
Capítulo II. Propósitos y Funciones del Consejo Técnico Escolar	23
Capítulo III. Integración del Consejo Técnico Escolar	25
Capítulo IV. Integración del Consejo Técnico Escolar	28
Capítulo V. Comité de Planeación y Evaluación	29
Capítulo VI. Del Proceso de Mejora Continua de la Escuela	30
Capítulo VII. De la Asesoría y Acompañamiento de la Supervisión Escolar en el Fortalecimiento del CTE	32
III. Consejos Técnicos Pedagógicos	33
Guía para la Integración, Operación y Funcionamiento de los CTP De Nivel, Región, Sector y Zona	34
Capítulo I. Disposiciones Generales	34
Capítulo II. Propósitos y Funciones del Consejo Técnico Pedagógico	35
Capítulo III. Integración del Consejo Técnico Pedagógico	38
Capítulo IV. Integración del Consejo Técnico Pedagógico	40
Capítulo V. Comité de Planeación y Evaluación	42
Capítulo VI. Del Proceso de Mejora Continua de la Escuela	43
Capítulo VII. De la Asesoría y Acompañamiento del Personal con Funciones de Supervisión en el Fortalecimiento de los Consejos Técnico Pedagógicos	44
Referencias	46
Anexos	
A. Estructura Organizacional de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Nivel	
B. Estructura Organizacional de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Región	
C. Protocolo de toma de protesta.....	
D. Protocolo de Apertura de los trabajos del Consejos Técnicos Pedagógico....	
E. Protocolo de Cierre de los trabajos del Consejos Técnicos Pedagógico.....	

PRESENTACIÓN

Con la publicación del Acuerdo número 05/04/24, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 8 de abril de 2024, por el que se emiten los Lineamientos para la Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares (CTE) de Educación Básica y, en observancia de esta disposición, a partir de la sexta sesión ordinaria, estos nuevos lineamientos entraron en vigor en todo el país.

Estos lineamientos tienen un impacto significativo en el trabajo de los CTE, fortalecen el enfoque en el máximo logro de aprendizaje, la participación activa de las maestras y los maestros, encauzado en la mejora continua y la vinculación con la Nueva Escuela Mexicana, con perspectiva territorial y comunitaria, entre otros.

Lo anterior permitió reflexionar sobre: ¿qué implicaciones conlleva el Acuerdo 05/04/24 en la entidad con relación a los Consejos Técnicos Pedagógicos (CTP)?, en el Artículo 20, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, refiere la atribución del Consejo Pedagógico Estatal de promover la integración y operación de los CTP de Nivel, Región, Sector y Zona.

La respuesta orientó el diseño e implementación de un proceso de armonización del contenido de los Lineamientos para la Integración, Operación y Funcionamiento de los CTE y de la Guía para la Organización y el Funcionamiento de los CTP, con el propósito de asegurar coherencia de los ordenamientos normativos en la materia, a nivel federal y estatal.

En este proceso participativo, se escucharon las voces de los integrantes de los CTP de Nivel y Región. Sus propuestas orientaron la definición de la Guía que se pone a su disposición, con el deseo de que sea un insumo de apoyo y orientación en sus Colectivos docentes.

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo
Secretario de Educación de Gobierno del Estado



INTRODUCCIÓN

El Personal con funciones de supervisión encontrará en la presente Guía para la integración, operación y funcionamiento de los CTP, una herramienta que permita orientar el trabajo de los órganos colegiados de decisión técnico pedagógica, en el ámbito estatal, nivel, región, sector y zona, así como su vínculo con los CTE.

Esta edición 2024, tiene como antecedente las de 2002, 2005, 2015 y 2022, destacando su carácter normativo, teórico y práctico para los CTP, atendiendo a las disposiciones enmarcadas en la política educativa estatal y federal, vigente en materia técnico pedagógica. El documento está estructurado en tres apartados que se describen a continuación:

En el primero, se hace alusión a los fundamentos normativos, esenciales como marco de referencia que orienten los procesos de mejora continua en atención a las disposiciones de política educativa federal y estatal, los documentos referidos son sólo algunos, serán los Colectivos docentes los que podrán consultar o indagar en otros que amplíen y satisfaga sus necesidades.

El Acuerdo número 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los CTE de Educación Básica, se podrá consultar en el apartado dos, como normativa vigente y aplicable, permitirá a las estructuras educativas su consulta. Se destaca lo concerniente a la integración, operación y funcionamiento de los Comités de Planeación y Evaluación, órganos colegiados que operarán en todos los niveles y modalidades educativos de la educación básica, articularán y fortalecerán el máximo logro de los educandos, así como el proceso de mejora escolar.

En el tercero se dispone de información de los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel, teniendo como marco y armonización el contenido del acuerdo señalado en el párrafo anterior, con la expectativa de que el Personal con funciones de supervisión interiorice y apoye las experiencias planteadas con Personal directivo y docente de los CTE.

Adicionalmente se incluyen las fuentes de consulta utilizadas, así como cinco anexos: estructura organizacional de los CTP de Nivel, de Región, protocolo de toma de protesta, protocolos de apertura y cierre de trabajos.



I. Fundamentos Normativos

Impulsar y promover la transformación y la excelencia educativa, como parte del modelo educativo centrado en el aprendizaje contextualizado, la comunidad como eje articulador y la inclusión, entre otros, es parte de la política educativa nacional y estatal, consecuentemente, proceso en el que los CTE y CTP juegan un papel importante, por tanto, en los siguientes apartados se describen algunos referentes normativos que permiten fortalecer su integración, operación y funcionamiento, dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana.

El contenido que se desarrolla propiciará pensar, reflexionar y actuar desde la política educativa nacional y estatal, la discusión y consenso colegiado, permitirá la definición de programas de mejora continua, a partir del reconocimiento y búsqueda de soluciones de los problemas técnico pedagógicos de las escuelas de educación básica, en los temas transversales relacionados a aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la formación docente y la gestión escolar.

I.1 Federal

En el décimo séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 2021), señala que:

[...] dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un Programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité (p.338).

En el artículo 3o. Constitucional establece que la educación deberá ser de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

En la fracción IX del mismo artículo refiere al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, al que le corresponde:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, (DOF, 2021, pp. 8 y 9).

Se mandata las adecuaciones al marco jurídico:

Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, (DOF, 2021, p. 257).

En la Ley General de Educación (DOF, 2019A), en el Capítulo II, referente a la mejora escolar, se describen:

Artículo 108. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un Programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dicho programa tendrá un carácter plurianual, definirá objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

La Secretaría, en los lineamientos que emita para la integración de los Consejos Técnicos Escolares, determinará lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité al que se refiere el presente Artículo, (p. 38).

Por otra parte, la transición hacia la Nueva Escuela Mexicana que, conforme a la Ley General de Educación, tiene como objetivos: el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa a partir de la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, demanda en las maestras y maestros un desarrollo profesional basado en la reflexión constante de su práctica.

Un propósito de la Nueva Escuela Mexicana es el compromiso de brindar enseñanza de excelencia, y uno de sus principios, es la participación e integración en la transformación de la sociedad, misma que depende de guiar y educar personas críticas, participativas y activas que procuren procesos de transformación por la vía de la innovación, la creación de iniciativas de producción que mejoren la calidad de vida y el bienestar de todos.

En correlación con lo anterior, el artículo 11 de la LGE establece que:

El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad (PEEPPS, 2022, p. 9).

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en su Artículo 21, fracción IV, define como una de las atribuciones de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque

Territorial:

Promover el fortalecimiento de la supervisión escolar, la práctica profesional directiva y el desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, (DOF, 2020A, p. 27).

Con el Acuerdo número 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, se modifican los Acuerdos precedentes 15/10/17 y 12/05/19, conforme a la normativa vigente y aplicable, así como lo concerniente al establecimiento, operación y funcionamiento de sus respectivos Comités de Planeación y Evaluación, órganos colegiados que operarán en todos los niveles de la educación básica, como pilares que articulen y fortalezcan el máximo logro de los educandos, así como el proceso de mejora escolar.

Otro de los documentos de aplicación universal, es la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), en el Artículo 14, fracción XXIV, faculta a la Secretaría de Educación Pública la atribución para expedir los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas (SAAE), de observancia obligatoria, cuya organización y operación corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas (DOF, 2019B).

Las actividades del SAAE están orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas, así como a fortalecer la capacidad de gestión de las escuelas de educación básica a fin de impulsar el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos (SEP, 2020).

El Artículo 73 de la LGSCMM señala que la asesoría técnica pedagógica es una función en la que los participantes proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otros docentes y a la escuela en su conjunto, y el Artículo 78 dispone que la tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del Personal docente y técnico docente de nuevo ingreso (SEP, 2019B).

En este sentido, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), menciona en los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica (SAAE), que, a través de las

supervisiones de zona escolar, previo al inicio del ciclo escolar:

Establecerá los acuerdos necesarios para definir los objetivos y las metas del SAAE en el ciclo escolar, con base en las necesidades técnicas pedagógicas identificadas en las escuelas durante el año lectivo inmediato anterior, el desarrollo del Programa de mejora continua de los planteles, de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y de otros indicadores que la propia autoridad educativa de las entidades federativas señale (SEP, 2020, p.26).

El ámbito de intervención relativo a la Práctica directiva se enfoca en dar atención a las diversas necesidades, como lo es el desarrollo de capacidades para el ejercicio de la gestión escolar, incluyendo: la elaboración e implementación del Programa de mejora continua, el trabajo colaborativo, el liderazgo directivo, y el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares para la toma de decisiones (SEP, 2020, p.31).

En este sentido, se propone que tanto la Secretaría de Educación Pública como la autoridad educativa local, establezcan “las propuestas de cambio y el reordenamiento de las estructuras educativas para orientarlas hacia el acompañamiento técnico-pedagógico de las escuelas y la descarga administrativa” (SEP, 2017, p. 35).

Otra de las unidades administrativas relacionadas con los espacios colegiados, es la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), es una instancia que acompaña y apoya a los distintos actores educativos en la valoración de sus procesos, en el diagnóstico de sus alcances y limitaciones, para desarrollar estrategias y acciones de mejora, considerando la diversidad de contextos escolares que existen en nuestro país. Asimismo, tiene la atribución de emitir criterios y programas para la formación continua y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros (DOF, 2020B).

Puntos centrales de MEJOREDU:

- Se tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en la que la educación de calidad es uno de los 17 objetivos.
- Se concibe a la mejora continua de la educación como un proceso progresivo, gradual, sistemático y contextualizado, orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación a todos los habitantes de nuestro país y, especialmente, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes).

- Se reconoce que los programas de desarrollo profesional docente y directivo no están articulados, ni son pertinentes a las necesidades y características de estos actores educativos y, por lo tanto, no se ha consolidado un sistema integral de formación, capacitación y de actualización docente retroalimentado por evaluaciones diagnósticas que contribuya al cumplimiento de los objetivos del SEN.
- Existe una débil coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de lineamientos, criterios y sugerencias para la mejora continua de la educación a nivel nacional.
- Atender la formación continua y desarrollo profesional de los maestros no es tarea sencilla, debido a las dimensiones del SEN y a su complejidad, el cual debe responder a la diversificación de niveles, modalidades, sostenimiento, características, condiciones y necesidades que presenta en las distintas regiones del país, así como considerar la gran diversidad lingüística y étnica de una población extendida por todo el territorio nacional.

Los elementos descritos son factores de reflexión de los actores educativos competentes, en el caso de las escuelas, como espacio Colectivo, donde las comunidades educativas:

se apropian, modifican, reformulan, rebasan o rechazan la influencia de los distintos factores que inciden en el horizonte de mejora. Por su parte, las autoridades educativas locales, estatales y federales circunscriben su acción en espacios territoriales específicos y con la posibilidad de influir en la acción de la escuela a través de alguno o varios de los factores señalados (DOF, 2020B, s/p).

Se plantea el compromiso y reto de impulsar una cultura de colaboración y seguimiento a los programas de mejora continua de las instituciones a través de la estructura de los Consejos Pedagógicos (estatal, nivel, región, sector y zona), alineado a uno de los principios de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (2020), pensar en el cambio educativo a partir de las escuelas:

Las iniciativas de cambio, los programas y las políticas que se formulan en otros ámbitos pierden sentido si los actores escolares no las hacen suyas, al tiempo que los procesos de mejora en zonas y sectores escolares, en los sistemas educativos estatales y federal, se debilitan si las iniciativas que las escuelas generan no se retoman y apoyan (p. 44).

Fundamental es, SEP (2023, p. 130):

Revalorar la figura del Colectivo docente y, con ello, compartir (más no prescribir) orientaciones que potencien su práctica, reconociendo que no son “ejecutores” de un proyecto educativo sino “constructores” del mismo. Legitimando la idea de que las maestras y los maestros han sido los principales sujetos de la sociedad que han sabido mantener la utopía, la emancipación y la esperanza en el porvenir a través de la educación de niñas, niños y adolescentes.

La apuesta es transitar de un modelo vertical de definir políticas educativas, a uno que reconozca e impulse las iniciativas de cada escuela, zona, sector, región y nivel, como la manera de promover un cambio educativo pertinente y sostenible, e integrarlas en los programas de mejora continua de los consejos técnicos pedagógicos, conservando y respetando su carácter sistemático, diferenciado, contextualizado, participativo e inclusivo.

I.2. Estatal

La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y acorde con el Artículo 3º de la Carta Magna Federal, establece garantizar la excelencia en la educación obligatoria, entendida como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, la implementación de medidas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y se hace énfasis de promover la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (Periódico Oficial, 2021A). Además, se señala que “la autoridad educativa estatal coadyuvará con el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en los términos de la legislación aplicable” (Periódico Oficial, 2021, p. 7). En la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, se menciona respecto a los espacios colegiados, lo siguiente:

ARTÍCULO 64. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, conforme a los lineamientos que, para su integración, operación y funcionamiento, emita la autoridad educativa federal. Las sesiones que, para tal efecto se programen, podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del servicio educativo (Periódico Oficial, 2021B, p. 26).

ARTÍCULO 65. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un Programa de mejora continua que contemple de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dicho Programa tendrá un carácter plurianual, definirá objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité. Las facultades de este Comité en materia de infraestructura y equipamiento de los planteles educativos, se referirán a los aportes que haga sobre mejora escolar y serán puestos a consideración del Comité Escolar de Administración Participativa para el cumplimiento de sus funciones. Corresponde a la autoridad educativa federal, en los lineamientos que emita para la integración de los Consejos Técnicos Escolares, determinar lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité al que se refiere el presente Artículo (Periódico Oficial, 2021B, pp. 26-27).

En el Plan Estatal de Desarrollo (PED-2021-2027), se plantea que:

La educación es determinante para desarrollar y potenciar las habilidades de las personas y es un factor de integración social, económica y cultural. Entre los retos del rezago educativo es imperante trabajar en todos los niveles de educación, especialmente en básica y media superior, para mejorar los indicadores educativos como absorción, reprobación y eficiencia terminal (POE, 2021, p. 54).

El contenido recuperado de política pública, en este apartado, representan insumos a analizar, dialogar, tener en cuenta y recuperar, de ser el caso, en los programas de mejora continua de los Consejos Técnicos Pedagógicos y, con ello, contribuir con alternativas de solución a la problemática educativa identificada y que requieren de su atención.

De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Artículo 20, refiere al Consejo Pedagógico Estatal, como la unidad que atenderá el despacho de los siguientes asuntos (Periódico Oficial, 2002, p. 14):

- I. Constituir un cuerpo de asesoría integrado por representantes de los diferentes niveles de educación, para monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de la política educativa en el ámbito técnico-pedagógico;

- II. Promover la integración y operación de los Consejos Técnico Pedagógicos de escuela, municipio, nivel, región, sector y zona, conformándose para ello como órgano de consulta, orientación y apoyo en materia pedagógica;
- III. Establecer los canales de comunicación y el intercambio de información con los Consejos Técnico Pedagógicos en todas sus instancias;
- IV. Elaborar diagnósticos con base en las experiencias de los Consejos Técnico Pedagógicos y desarrollar propuestas pedagógicas tendientes a mejorar la calidad educativa;
- V. Participar con las instancias correspondientes en el desarrollo de programas de capacitación o actualización técnico pedagógica dirigida al Personal en servicio;
- VI. Impulsar y coordinar, conjuntamente con las unidades administrativas, el establecimiento de sistemas de calidad en materia educativa dentro de la Secretaría;
- VII. Determinar conjuntamente con las unidades administrativas, los objetivos de calidad para el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y técnico-administrativos;
- VIII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas para establecer mecanismos necesarios para identificar las necesidades de los usuarios de la Secretaría y desarrollar normas de satisfacción del servicio educativo;
- IX. Promover la vinculación pedagógica-operativa entre los niveles educativos;
- X. Realizar el proyecto de presupuesto anual del área y de las acciones correspondientes para el fortalecimiento pedagógico, para su presentación y aprobación a las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación;
- XI. Coadyuvar con los equipos técnicos de los diferentes niveles y modalidades educativos en el desarrollo de proyectos y actividades de carácter técnico pedagógico;
- XII. Promover la realización de eventos académicos estatales y regionales que atiendan las necesidades e intereses de los docentes;
- XIII. Colaborar en los proyectos de investigación educativa;
- XIV. Apoyar al Consejo de Participación Social en los programas de Escuelas de Calidad; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la superioridad.

II. Consejos Técnicos Escolares

En el Estado de San Luis Potosí se resalta la importancia de los espacios colegiados en la mejora de los procesos educativos, quedando plasmado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación (Periódico Oficial, 2002), en el Artículo 20 fracción II, establece los asuntos que serán competencia del Consejo Pedagógico Estatal, uno de ellos es: “Promover la integración y operación de los Consejos Técnicos Pedagógicos de escuela, zona, sector, nivel, región y municipio, conformándose para ello como órgano de consulta, orientación y apoyo en materia pedagógica” (p. 14).

En el Decreto Administrativo mediante el cual se Reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, de fecha 29 de febrero de 2024, se adicionan artículos de la Dirección de Educación Indígena Bilingüe e Intercultural, el resto del contenido sigue vigente. En referencia a lo anterior y con el fin de guiar su integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y Consejos Técnicos Pedagógicos, que en las siguientes secciones se describen.

Lineamientos para la Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica (DOF, 2024)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, así como para las Autoridades Escolares de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3. El Consejo Técnico Escolar es el órgano colegiado de mayor decisión técnica pedagógica de cada Escuela de Educación Básica, encargado de adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizajes de los educandos, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad bajo una perspectiva de enfoque territorial.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acompañamiento.** A la acción pedagógica que realiza el Personal con funciones de supervisión y el Personal con funciones de dirección de manera sistemática y permanente, con el Personal docente de la Escuela, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de éstas, lo que implica asistir a la Escuela y al aula para obtener información en torno a los aprendizajes y desarrollo de capacidades del alumnado con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y al funcionamiento de la Escuela, a través de un diálogo profesional.
- II. **AEFCM.** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Autoridad Educativa Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.
- III. **Agentes educativos.** En la educación inicial escolarizada su objetivo principal es brindar atención a las niñas y niños desde los 43 días de vida y hasta los 3 años, incluye al Personal con función de educador, educadora o asistentes que prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños. En la educación inicial no escolarizada su principal objetivo es acompañar a las familias en la crianza de las niñas y los niños, desde el embarazo y durante los primeros tres años de vida, incluye al Personal con función de promotora o promotor educativo, educador, educadora, voluntariado o enfermería que propician un trabajo colaborativo con las familias, destinado a mejorar las prácticas de crianza de madres, padres o personas cuidadoras de las niñas y los niños, a fin de favorecer su desarrollo integral.
- IV. **Asesoría.** Al proceso formativo que desarrolla la supervisión escolar u otros actores educativos, para la mejora de las prácticas docentes y directivas; involucra aprender de la experiencia mediante la identificación de dificultades, la observación, el registro y análisis de las prácticas, el diálogo sistemático, así como la formulación, desarrollo y seguimiento de propuestas de mejora.

- V. **Autonomía profesional de las maestras y los maestros.** En el marco de la Nueva Escuela Mexicana es la capacidad del magisterio para decidir, con sustento en los programas de estudio, sobre su ejercicio didáctico, el acercamiento epistemológico a los conocimientos y saberes necesarios para establecer un diálogo pedagógico con las y los estudiantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando la composición de la diversidad de sus grupos, el contexto en el que viven, sus trayectorias formativas, su propia formación como docentes, y su compromiso para hacer efectivo el derecho humano a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que acuden a estudiar a su Escuela. Representa la libertad que tienen las maestras y los maestros para ejercer y reinventar la docencia (ese encuentro con la diversidad y complejidad de sus estudiantes) y para intercambiar experiencias, problematizando la realidad a través de los conocimientos y saberes que se enseñan a lo largo del ciclo escolar como condición para desarrollar los aprendizajes.
- VI. **Autoridad Educativa Federal.** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- VII. **Autoridad(es) Educativa(s) Local(es).** Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos queda incluida la AEFCM.
- VIII. **Autoridad(es) escolar(es).** Al Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los centros escolares, zonas o sectores.
- IX. **Calendario Escolar.** Documento oficial aplicable en toda la República que determina la Autoridad Educativa Federal donde establece los días obligatorios de clase, para la educación preescolar, primaria y secundaria, calendarizados en mínimo 185 días y máximo 200 días, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, en los que deben brindar el servicio público educativo las escuelas públicas y particulares de dichos niveles educativos del Sistema Educativo Nacional.
- X. **CEAP.** Comité Escolar de Administración Participativa o equivalente, órgano electo por la asamblea escolar de una Escuela, responsable del ejercicio de los recursos asignados a la respectiva Escuela con base en los acuerdos y acciones establecidas por

- dicha asamblea. El CEAP tiene como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las Escuelas del país.
- XI. **Colectivo (s) docente(s).** Al conformado por el Personal con funciones de dirección, el Personal docente, de Educación Física, Educación Especial, Inglés, Personal Técnico Docente, el Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica; en educación inicial, las y los Agentes educativos, así como el Personal que se encuentra directamente relacionado con la formación integral de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el nivel y servicio de cada Escuela.
- XII. **Comunidad escolar.** Al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento de la misión de la Escuela: alumnado, Personal docente, Personal con funciones de dirección, Personal con funciones de supervisión, Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, Agentes educativos, Personal de Educación Especial, Personal Técnico Docente, Personal de apoyo y asistencia a la educación (orientadoras u orientadores, trabajadoras o trabajadores sociales, médicas o médicos, psicólogas o psicólogos, prefectas o prefectos, entre otros), así como madres y padres de familia o tutores.
- XIII. **Contextualización.** Al trabajo de resignificación de los programas de estudio a cargo de las maestras y los maestros, en el cual los contenidos son adaptados a las necesidades formativas de las y los estudiantes, las condiciones escolares, familiares, culturales, territoriales, sociales, educativas, ambientales, así como de diversidad sexual y de género en las que se ejerce la docencia a partir de una lectura de la realidad.
- XIV. **CTE.** Consejo Técnico Escolar.
- XV. **Diagnóstico socioeducativo de la escuela.** A la valoración que realiza el Colectivo docente sobre las condiciones educativas de la Escuela: sus retos en términos de aprendizajes y formación integral de sus estudiantes, los que enfrentan sus maestras y maestros en cuanto a sus prácticas docentes y directivas, la organización, gestión y administración de la Escuela, las condiciones de Infraestructura, el papel de madres, padres de familia y tutores, la relación con la comunidad, así como el contexto social, económico, territorial y cultural en que ésta se ubica, lo que permite establecer el punto de partida para sustentar sus decisiones y llevar a cabo acciones de mejora.

- XVI. **Educación Básica.** Al tipo educativo que está compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- XVII. **Enfoque Territorial.** Perspectiva en la que adquiere importancia la relación entre la Escuela y la comunidad a partir del reconocimiento de lo común y lo diverso. Considera elementos heterogéneos, dinámicos y complejos que brindan unidad material y simbólica al conjunto de relaciones educativas y de aprendizaje de saberes y conocimientos dentro de espacios locales, delimitados tanto territorial como culturalmente, promoviendo la construcción democrática de la ciudadanía a partir del reconocimiento de la diversidad cultural y geográfica que posee el país.
- XVIII. **Escuela(s).** A los espacios educativos donde se imparte el servicio público de educación y se construyen los procesos de enseñanza y aprendizaje comunitario entre alumnas, alumnos y docentes, en el que convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional. Para efectos de los presentes Lineamientos las escuelas públicas y particulares de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.
- XIX. **Escuela(s) de organización completa.** Aquella que tiene al menos un grupo por cada grado escolar de Educación Básica correspondiente, donde cada Personal docente imparte clases al alumnado de un mismo grado y cuenta con un Personal con funciones de dirección.
- XX. **Escuela(s) multigrado.** Aquella donde, dentro de un mismo grupo, se imparte el servicio público educativo a estudiantes de diferentes grados escolares de Educación Básica correspondiente, así como niveles de desarrollo y de conocimientos. Según el nivel educativo, las Escuelas cuentan con uno, dos, tres o cuatro Personal docente para atender los grados escolares existentes. Pueden ser unitarias, si hay un solo docente como responsable de todos los grupos que integran la Escuela; bidocente, si son dos de ellos los que atienden la totalidad de grupos con los que cuenta la Escuela; en el caso de las escuelas primarias, pueden ser tridocentes, cuando tres maestros atiendan los seis

grados escolares, o tetradocentes cuando cuatro maestros atiendan los seis grados escolares.

- XXI. **Gestión escolar.** Al proceso que permite a la Comunidad escolar diseñar y poner en marcha diversas acciones para enfrentar los retos que se le presentan de manera colectiva y articulada, acompañar su desarrollo y monitorear su avance. Implica liderar y organizar al Colectivo docente y los recursos de los que se dispone para impulsar el proceso de mejora de la Escuela, para alcanzar el máximo logro de aprendizajes de todas y todos los estudiantes, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad.
- XXII. **Jornada escolar.** Al tiempo diario que emplea la Escuela para brindar el servicio público educativo. Incluye tanto el tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización, gestión y administración de la Escuela.
- XXIII. **Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica.** A la docente o el docente especializado en pedagogía que, en la Educación Básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otras y otros docentes para la mejora continua de la educación.
- XXIV. **Personal con funciones de dirección.** A la persona que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las Escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Comprende a coordinadoras o coordinadores de actividades, subdirectoras o subdirectores y directoras o directores en la Educación Básica, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.
- XXV. **Personal con funciones de supervisión.** A la autoridad que, en el ámbito de las Escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; acompaña, apoya y asesora a las Escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre Escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las Escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Comprende, en la Educación Básica, a supervisoras y supervisores, inspectoras e inspectores, jefas y jefes de zona o de sector

de inspección, jefas y jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo.

- XXVI. **Personal docente.** A las y los profesionales en la Educación Básica, que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la Escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuyen a los procesos de enseñanza y aprendizaje como promotores, coordinadores, guías, facilitadores, investigadores y agentes directos del proceso educativo.
- XXVII. **Personal Técnico Docente.** Al Personal con formación especializada que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con el alumnado en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.
- XXVIII. **Plantel.** Espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste.
- XXIX. **Proceso de Mejora Continua.** Práctica reflexiva que promueve el desarrollo de las capacidades institucionales de cada Escuela; progresiva, gradual, sistemática, diferenciada, contextualizada y participativa orientada a garantizar el máximo logro de aprendizajes, la excelencia educativa y el ejercicio pleno del derecho a la educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que habitan nuestro país.
- XXX. **Programa de mejora continua.** Es la expresión de las voluntades del Colectivo docente y de la Comunidad escolar para organizar las acciones de gestión escolar encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Es una propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico socioeducativo de la Escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a consolidar los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos.
- XXXI. **Programas sintéticos.** Es el documento curricular publicado por la SEP que concreta para cada Fase, tanto los Contenidos que se abordarán en cada Campo formativo como los Procesos de desarrollo de aprendizaje correspondientes, mismos que mantienen una

relación directa con el Perfil de egreso y los Ejes articuladores, de manera que maestras y maestros de Educación Básica encuentren insumos y elementos para diseñar y poner en marcha actividades didácticas pertinentes y relevantes para niñas y niños.

XXXII. **Trabajo colegiado.** Refiere a una colaboración activa, equitativa e incluyente entre los integrantes del Colectivo docente, basada en el diálogo, la reflexión sobre las prácticas pedagógicas y la construcción colectiva de conocimiento, compartiendo una visión comprometida con la transformación social, la equidad y la excelencia en el ámbito educativo.

Artículo 5. La Autoridad Educativa Federal, a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, interpretará los presentes Lineamientos, asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Las Autoridades Educativas Federal y Locales, en el ámbito de su respectiva competencia, implementarán una estrategia de seguimiento a partir de una muestra representativa de Escuelas, para identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad en la integración, operación y funcionamiento de los CTE para que éstos cumplan sus propósitos, sin que ello implique una carga administrativa para la Escuela o la supervisión escolar.

Capítulo II

Propósitos y Funciones del Consejo Técnico Escolar

Artículo 7. En el marco de la Autonomía profesional de las maestras y de los maestros, el CTE tiene como propósitos:

- I. Construir un proyecto educativo en cada Escuela cimentado en la diversidad, con el fin de que el Colectivo docente realice sus tareas pensando en las condiciones de desigualdad y los contextos diferenciados, para que se pueda hacer efectivo el derecho humano a la educación de las y los estudiantes de Educación Básica.
- II. Priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en todos los procesos educativos, que les permita formarse como ciudadanas y ciudadanos partícipes en la construcción solidaria de una sociedad democrática con justicia social.
- III. Propiciar espacios de formación entre las maestras y los maestros que les permitan ejercer plenamente su autonomía profesional.

- IV. Deliberar sobre el currículo considerando aquello que es pertinente y necesario de acuerdo con las condiciones concretas de existencia en las que viven y trabajan, tomando como insumo principal sus saberes y experiencia pedagógica.
- V. Contextualizar los contenidos de los programas sintéticos para atender las necesidades formativas de las y los estudiantes de acuerdo con la realidad social, territorial, cultural, ambiental, económica y educativa de cada Escuela.
- VI. Planear, implementar y dar seguimiento a los procesos de mejora continua, priorizando la solución de problemas específicos de la Escuela para responder a la diversidad de contextos atendiendo sus problemáticas, enfocando sus esfuerzos al desarrollo humano integral, al máximo logro de aprendizajes y capacidades de todas las alumnas y los alumnos, contribuyendo al desarrollo de su pensamiento crítico, así como al fortalecimiento de los lazos de la Escuela con la comunidad.
- VII. Analizar de forma permanente el logro de los aprendizajes y capacidades del alumnado e identificar los retos que debe superar la Escuela para brindar oportunidades de aprendizaje con inclusión, equidad, igualdad de género e interculturalidad.
- VIII. Abordar cualquier tema o proceso educativo que se considere necesario, siempre y cuando esté en función de la mejora continua de las Escuelas, contribuyendo al máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Artículo 8. Son funciones del CTE:

- I. Decidir las formas de organización de las sesiones de CTE que mejor atiendan a las características del Colectivo docente, el logro de los propósitos y el cumplimiento de sus funciones.
- II. Favorecer el trabajo pedagógico colegiado, así como fomentar espacios de intercambio y de reflexión entre los diferentes integrantes del Colectivo docente.
- III. Definir los objetivos, las metas y las acciones para la atención de las prioridades y los problemas educativos identificados por el Colectivo docente y la Comunidad escolar.
- IV. Elegir a los integrantes del Comité de Planeación y Evaluación.
- V. Impulsar el Proceso de Mejora Continua como una práctica permanente en las Escuelas en estrecha vinculación con la comunidad.

- VI. Tomar decisiones de carácter pedagógico que contribuyan a una educación de excelencia priorizando el máximo logro de los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Tomar acuerdos para realizar y concretar el Diagnóstico socioeducativo de la escuela, considerando la realidad social, territorial, cultural y educativa de las y los estudiantes.
- VIII. Construir de forma colectiva y, de manera conjunta y coordinada con el Comité de Planeación y Evaluación, el Programa de mejora continua de la Escuela considerando las características particulares de la comunidad.
- IX. Compartir entre el Colectivo docente, experiencias acerca de las estrategias y metodologías implementadas para desarrollar los contenidos y los procesos de desarrollo de aprendizaje de los programas de estudio, que resulten pertinentes para el contexto en que realizan su labor.
- X. Definir estrategias para atender a las y los estudiantes que requieren más apoyo, a partir de la revisión permanente de los resultados de aprendizaje.
- XI. Tomar decisiones basadas en la información generada en la evaluación de las acciones, metas y los objetivos del Programa de mejora continua.

Capítulo III

Integración del Consejo Técnico Escolar

Artículo 9. El CTE en la Escuela de organización completa estará integrado por la totalidad del Colectivo docente.

Las Escuelas multigrado que cuenten con Personal docente, de cuatro o más, integrarán un CTE.

Las Escuelas multigrado de una misma zona escolar, donde el Personal docente sea menor a cuatro, podrán integrarse en un solo CTE con la finalidad de fomentar y ampliar el diálogo e intercambio de experiencias entre docentes. Para dicho objetivo, las Autoridades escolares en conjunto con los Colectivos docentes definirán las estrategias de organización en las que estas escuelas podrán sesionar con otros Colectivos de la misma zona escolar, incluyendo el trabajo con Escuelas de organización completa.

Las y los Agentes educativos de educación inicial en la modalidad no escolarizada definirán, en coordinación con su autoridad educativa inmediata, las estrategias para propiciar el intercambio de experiencias y el trabajo colegiado involucrando la participación de las familias,

que les permitan generar y garantizar ambientes óptimos para acompañar los procesos de desarrollo de las niñas y los niños.

Artículo 10. El Personal con funciones de dirección de la Escuela de organización completa es responsable de instalar y propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE. Sin embargo, la organización y funcionamiento del CTE es una responsabilidad compartida de todo el Colectivo docente.

En el CTE integrado por Escuelas multigrado, el Personal con funciones de supervisión será el responsable de instalar y propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE. En las Escuelas multigrado que cuenten con Personal docente de cuatro o más, la maestra o el maestro encargado de la dirección, o algún integrante del Colectivo docente, de manera rotativa realizará esta tarea.

Artículo 11. El Personal con funciones de dirección o el Personal con funciones de supervisión, según corresponda, responsable de propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE, promoverá:

- I. La Autonomía profesional de las maestras y los maestros a partir del reconocimiento de sus capacidades, saberes, experiencias y trayectorias para redefinir los procesos de enseñanza, planeación y evaluación de acuerdo con la realidad social, territorial, cultural y educativa de las y los estudiantes.
- II. La formación situada y el aprendizaje entre pares -de las maestras y los maestros de un mismo grado, ciclo o academia, según corresponda- con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias enfocadas a la mejora de las prácticas docentes y al máximo logro de aprendizaje del alumnado.
- III. La coordinación de las actividades, de acuerdo con las necesidades socioeducativas de la Escuela, para construir el Programa de mejora continua.
- IV. El trabajo colegiado como una responsabilidad de todo el Personal con funciones docentes, Personal con funciones de dirección, Personal con funciones de asesoría técnico pedagógica y Personal Técnico Docente para colaborar activamente en las actividades a fin de asegurar el éxito de la tarea educativa.
- V. El diálogo pedagógico, informado, fundamentado y centrado en el aprendizaje, para lo cual es necesario crear un ambiente de reflexión y de confianza en el que todas y todos

expresen de manera autónoma y libre sus opiniones, ideas, experiencias, problemas y logros en la Escuela.

- VI. La toma de decisiones para construir y consensuar tanto prácticas educativas contextualizadas, como acuerdos y compromisos entre los integrantes del CTE para la mejora del aprendizaje de sus estudiantes.
- VII. La búsqueda de alternativas para favorecer la asistencia y la permanencia de los integrantes del CTE en las sesiones, con la finalidad de favorecer la participación e involucramiento de todo el Colectivo docente en el diálogo, la toma de decisiones y el seguimiento de los acuerdos.

Artículo 12. Corresponde a todas y todos los integrantes del CTE:

- I. Asistir a todas las sesiones del CTE en las fechas establecidas en el Calendario Escolar, así como las de carácter extraordinario determinadas por la Autoridad Educativa Federal, de acuerdo con el turno en que laboran. En el caso de que cubran dos turnos participarán en ambos CTE.
- II. El Personal docente y el Personal Técnico Docente que, en un mismo turno, labora en dos o más Escuelas, participará en el CTE de la Escuela donde tenga mayor carga horaria. Dicha situación será autorizada por su Autoridad Escolar inmediata.
- III. Contribuir en la organización de las acciones necesarias para el desarrollo de las sesiones de CTE.
- IV. Compartir ideas, experiencias, prácticas educativas y recursos didácticos para encontrar soluciones conjuntas a las necesidades de la Escuela como base de su propia formación.
- V. Incorporar en su planeación didáctica los acuerdos y compromisos derivados de la deliberación y codiseño del currículum nacional, así como las metodologías de enseñanza para abordarlos.
- VI. Cumplir las tareas y responsabilidades asumidas y acordadas en las sesiones de CTE.
- VII. Asumir una actitud autocrítica, reflexiva, participativa y colaborativa que permita enfrentar las problemáticas educativas que presenta la Escuela y buscar las mejores soluciones de acuerdo con las necesidades y contexto de cada una.

Capítulo IV

Operación y Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar

Artículo 13. El CTE sesionará 13 días del ciclo escolar distribuidos en dos fases:

- I. Fase intensiva: cinco días hábiles previos al inicio de cada ciclo escolar.
- II. Fase ordinaria: ocho días distribuidos a lo largo de cada ciclo escolar.

Ambas fases estarán previstas en el Calendario Escolar.

Las sesiones de CTE deberán realizarse en las fechas establecidas en el Calendario Escolar. En el caso de educación inicial escolarizada, cuando resulte necesario, las Autoridades Educativas Locales podrán reprogramar las fechas de las sesiones ordinarias de CTE, de tal manera que no se suspenda el servicio educativo a las niñas y los niños, considerando que deberán realizarse en la misma semana en la que están programadas en el Calendario Escolar. Estas fechas deberán hacerse del conocimiento de las Autoridades escolares y de los Agentes educativos, a través de los medios disponibles, antes del inicio del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 14. El CTE podrá sesionar de manera extraordinaria, en días adicionales a los establecidos en el Calendario Escolar, cuando por caso fortuito, de fuerza mayor o por emergencia nacional resulte necesario. Dichas sesiones serán determinadas, de manera exclusiva, por la Autoridad Educativa Federal y podrán realizarse de manera presencial o a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 15. Los Colectivos docentes de Escuelas de organización completa realizarán las sesiones del CTE de manera presencial en su Plantel.

En las Escuelas multigrado, los Colectivos docentes realizarán las sesiones de CTE de manera presencial en alguno de los planteles de las escuelas de la zona que estos definan en coordinación con la supervisión escolar. Cuando por las condiciones geográficas, estas escuelas no puedan trasladarse a la sede del CTE multigrado, los Colectivos docentes en coordinación con la supervisión escolar, podrán definir la estrategia más conveniente para que el Personal docente de dichas Escuelas se reúnan con otros Colectivos y posibilitar el intercambio de experiencias docentes, ya sea que sesionen en alguno de los planteles de las escuelas multigrado o de las escuelas de organización completa más cercanas de su nivel educativo o de otro nivel de Educación Básica.

Cuando medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, la Autoridad Educativa Local tendrá la responsabilidad de facultar que los CTE de Escuelas de organización completa y

Escuelas multigrado puedan sesionar a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 16. Cada sesión del CTE de educación preescolar, primaria y secundaria abarcará el total de horas de la jornada escolar del nivel o servicio educativo correspondiente.

En el caso de educación inicial, la duración de las sesiones del CTE será de un mínimo de cuatro horas durante la jornada laboral de las y los Agentes educativos.

Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTE se usarán para realizar actividades sindicales, sociales, cívicas, festivos o de algún otro tipo distinto a los propósitos del CTE.

Artículo 17. El Personal con funciones de dirección y los Colectivos docentes, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar a la supervisión escolar llevar a cabo algunas de las sesiones ordinarias de CTE de manera conjunta con otras Escuelas, con la finalidad de fortalecer sus procesos de mejora continua, promoviendo el trabajo colaborativo, el diálogo, la comunicación y la construcción de estrategias conjuntas, como vía para la mejora de los aprendizajes del alumnado. De tal manera, que, por mutuo acuerdo, pueden reunirse en las sesiones de CTE, Colectivos docentes de Escuelas de organización completa, de Escuelas multigrado con los de Escuelas de organización completa, Colectivos del mismo nivel o entre los distintos niveles de la Educación Básica.

Capítulo V

Comité de Planeación y Evaluación

Artículo 18. En cada CTE de Escuela de organización completa se integrará un Comité de Planeación y Evaluación que estará conformado tanto por el Personal con funciones de dirección, así como por las maestras y los maestros de la escuela, propuestos por el Colectivo docente durante la Fase intensiva del CTE. El número de integrantes de este Comité estará en función de la cantidad de Personal docente de la Escuela y será atribución del CTE determinarlo. El Personal docente que forme parte de este Comité podrá ser renovado cada ciclo escolar.

Los CTE de las Escuelas multigrado cuyo Personal docente sea menor a cuatro y que no cuenten con las condiciones para integrar el Comité de Planeación y Evaluación, definirán en coordinación con su autoridad educativa inmediata, las estrategias más pertinentes para el

seguimiento a su proceso de mejora continua, atendiendo a las características de sus escuelas, su contexto socioeducativo y territorial.

Artículo 19. El Comité de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la formulación y evaluación del Programa de mejora continua que el CTE decida emprender.
- II. Sistematizar la información disponible, respecto a los resultados obtenidos en el Diagnóstico socioeducativo de la escuela, para identificar las problemáticas prioritarias, e integrar en el documento de planeación los objetivos y las metas para la atención de las necesidades educativas de la Escuela.
- III. Dialogar con los integrantes del CTP para llegar a acuerdos sobre la estrategia de seguimiento de las acciones, las metas y los objetivos del Programa de mejora continua, estableciendo los momentos, responsables y fuentes de información.
- IV. Vincular a la comunidad, a las madres, padres de familia o tutores en los objetivos y las metas contextualizadas que se establecieron como Escuela, definiendo las acciones en las que se solicitará su colaboración para favorecer la corresponsabilidad en el aprendizaje de sus hijas e hijos, pupilas o pupilos.
- V. Comunicar los avances de las metas y objetivos a la Comunidad escolar de manera periódica, a través de los mecanismos que hayan establecido.
- VI. Definir con el Colectivo docente, las formas para hacer del conocimiento de la Comunidad escolar y del Personal con funciones de supervisión, los resultados obtenidos con relación al Programa de mejora continua, al finalizar el ciclo escolar.
- VII. Presentar al CEAP, las necesidades en materia de infraestructura y equipamiento identificadas en el Diagnóstico socioeducativo de la escuela realizado en el CTE, a fin de que éste las considere en el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VI

Del Proceso de Mejora Continua de la Escuela

Artículo 20. Para impulsar la mejora continua de los procesos educativos en la Escuela, en el seno del CTE, el Comité de Planeación y Evaluación acordará un Programa de mejora continua que tendrá como base el Diagnóstico socioeducativo de la escuela.

Artículo 21. El Programa de mejora continua permitirá organizar las acciones encaminadas a

favorecer los resultados educativos y atender las necesidades de la Comunidad escolar. El Colectivo docente establecerá los objetivos, metas y acciones considerando los siguientes aspectos: la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales, así como cualquier otro aspecto que resulte relevante para la mejora del servicio público educativo que presta la Escuela.

Tendrá un carácter plurianual para atender sus problemáticas prioritarias en congruencia con las necesidades y contextos específicos. La elaboración del programa será coordinada por el Comité de Planeación y Evaluación, asimismo, le dará seguimiento al cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las Escuelas recibirán asesoría y acompañamiento por parte del Personal con funciones de supervisión para la elaboración de su Programa de mejora continua, ajustando su implementación a sus condiciones y contextos escolares específicos, asimismo dicho Personal dará la retroalimentación correspondiente a través de las acciones de seguimiento que realice directamente en las Escuelas.

Artículo 22. En la Fase intensiva del CTE el Colectivo docente dialogará y tomará decisiones para realizar el Diagnóstico socioeducativo de la escuela desde una mirada de territorialidad, tomando decisiones respecto a los tiempos, recursos, instrumentos, responsables, entre otros aspectos que consideren necesarios para contar con la información necesaria que permita reconocer la diversidad de contextos y situaciones que convergen en la Escuela.

El Diagnóstico socioeducativo de la escuela podrá tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones internas y externas, así como las que lleve a cabo la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU).

Artículo 23. El CTE valorará los logros obtenidos a partir de los objetivos, metas y acciones planteadas en la última sesión ordinaria del ciclo escolar.

Artículo 24. El CTE de cada Escuela, a través del Comité de Planeación y Evaluación, informará ante la comunidad escolar los logros alcanzados por la Escuela, así como los retos pendientes por atender.

Artículo 25. El Programa de mejora continua no es un formato que se elabora con fines administrativos, es un documento de trabajo que surge desde, en y para la Escuela, por lo que

no estará sujeto a procesos de control administrativo.

Artículo 26. La Autoridad Educativa Federal, a través de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, y las Autoridades Educativas Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, brindarán orientaciones al Personal con funciones de supervisión y al Personal con funciones de dirección de las Escuelas, para impulsar el proceso de mejora continua de la Escuela.

Capítulo VII

De la Asesoría y Acompañamiento de la Supervisión Escolar en el Fortalecimiento del Consejos Técnicos Escolares

Artículo 27. El Personal con funciones de supervisión brindará asesoría y acompañamiento a las Escuelas de su zona escolar para generar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de las sesiones de CTE, promoviendo acciones que contribuyan a que el Personal directivo propicie el trabajo colegiado y la participación activa en los procesos de análisis y reflexión que se desarrollen para la mejora de la práctica docente y de gestión en el marco de los procesos de mejora continua que cada Escuela genere.

Artículo 28. Para el fortalecimiento de los CTE, el Personal con funciones de supervisión deberá:

- I. Coordinar las actividades necesarias que deban realizarse previamente a cada una de las sesiones de CTE establecidas en el Calendario Escolar a fin de garantizar las condiciones para el buen funcionamiento de los mismos, considerando las diferentes características de las escuelas de la zona, como son las multigrado o aquellas ubicadas en localidades de difícil acceso. Estas actividades serán determinadas en coordinación con las Autoridades Educativas Locales.
- II. Revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales de los Colectivo s docentes de su zona escolar, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos con el Personal directivo para mejorar la organización y el funcionamiento de las Escuelas.
- III. Apoyar la planeación, organización e implementación de actividades enfocadas a la mejora escolar, atendiendo a las características particulares de cada una de las Escuelas de su zona escolar.

- IV. Determinar, en colaboración con el Personal con funciones de dirección, las Escuelas en las que se asignará al Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica para participar en las sesiones del CTE con el fin de brindar asesoría y acompañamiento.
- V. Garantizar que en las sesiones del CTE las maestras y los maestros tengan la libertad de contextualizar el currículo nacional a las necesidades y características de sus estudiantes y de su contexto.
- VI. Promover vínculos de colaboración entre los diferentes actores del Sistema Educativo Nacional, para trabajar de manera conjunta en los procesos de mejora continua de la educación.
- VII. Proporcionar espacios de reflexión y diálogo en los que el Personal con funciones de dirección y Personal docente exprese sus opiniones, inquietudes y sugerencias y recuperen experiencias para impulsar y fortalecer los procesos de mejora continua.
- VIII. Impulsar estrategias dialogadas y consensuadas con los Colectivos docentes, para favorecer la asistencia y la permanencia de todos los integrantes del Colectivo en las sesiones de CTE, prioritariamente en los casos de docentes que trabajan en más de una Escuela.

III. Consejos Técnicos Pedagógicos

La integración, operación y funcionamiento de los CTP de Nivel, Región, Sector y Zona en el estado de San Luis Potosí, ha tenido un largo proceso que inició con la incorporación de los mismos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en el año de 1998. Aun cuando el documento en mención ha tenido algunas modificaciones en lo que respecta a estos Colectivos docentes, la denominación y función se mantienen vigentes, como una de las atribuciones de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos (CECP).

En el marco de la política educativa nacional, en la que se da un fuerte impulso a los CTE, en la entidad se hace lo propio con los CTP, con el propósito de aprovechar sus potencialidades para fortalecer los procesos de mejora continua propios y de las instituciones de competencia.

Enseguida, se plantea un marco común de referencia que permita a los integrantes de los CTP de Nivel, Región, Sector y Zona, su integración, operación y funcionamiento. Como se podrá

observar, su contenido está armonizado con el Acuerdo 05/04/24, buscando su coherencia. Con ello, se busca vincular las iniciativas técnico pedagógicas referidas en los programas de mejora continua de las instituciones educativas con los propios de los CTP.

Guía para la Integración, Operación y Funcionamiento de los CTP De Nivel, Región, Sector y Zona

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Guía tiene por objeto regular la integración, operación y funcionamiento de los CTP, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 2. El contenido de la presente Guía es de observancia de los CTP de Nivel, Región, Sector y Zona de los niveles y modalidades de educación básica. (Ley General de Educación, Artículo 37. La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria).

Artículo 3. Los CTP son órganos colegiados de mayor decisión técnico pedagógica, en su ámbito y autonomía, encargados de formular programas de mejora continua con enfoque territorial y su contexto socioeducativo, que permita establecer el punto de partida para sustentar sus decisiones y llevar a cabo acciones de mejora, así como rendir cuentas al final de un proceso o ciclo, a fin de propiciar los fines y criterios de la educación, en el marco de sus funciones de acompañamiento y apoyo.

Artículo 4. Para efectos de la presente Guía se entenderá por:

- I. Jefatura de sector. Territorio escolar del sistema educativo, que agrupa a varias zonas escolares, cuyo responsable es una jefa o jefe de sector.
- II. Nueva Escuela Mexicana. Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Además de los anteriores, los conceptos referidos en el Artículo 4 del apartado II.1. Consejo Técnico Escolar.

Artículo 5. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través del Consejo Pedagógico Estatal, interpretará la presente Guía, asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

Artículo 6. Los CTP, en el ámbito de su respectiva competencia, participarán siguiendo las directrices nacionales, de ser el caso, en la estrategia nacional o estatal de seguimiento, para identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad en la integración, operación y funcionamiento de los CTE para que éstos cumplan sus propósitos.

Capítulo II

Propósitos y Funciones de los CTP

Artículo 7. Los CTP tienen como propósitos:

- I. Asesorar y dar seguimiento a la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares.
- II. Propiciar la participación en la estrategia nacional y estatal de seguimiento de los Consejos Técnicos Escolares y utilizar sus resultados para consolidar las fortalezas y atender las áreas de oportunidad.
- III. Contar con un diagnóstico socioeducativo en el nivel, región, sector, zona y escuela, según corresponda.
- IV. Construir colaborativamente, un Programa de mejora continua armonizado con los resultados del diagnóstico y los PMC diseñados por el Colectivo precedente.
- V. Fortalecer mecanismos para que los CTP y CTE propicien espacios de participación e intercambio de ideas y, experiencias en programas de mejora continua que favorezcan la transversalidad y la atención de problemáticas situadas.
- VI. Planear, implementar y dar seguimiento a la conformación y funcionamiento de un Comité de Planeación y Evaluación de Nivel, Región, Sector, Zona y Escuela, como parte de los procesos de mejora continua, priorizando la solución de problemas específicos del contexto.
- VII. Abordar temas o procesos educativos que se consideren necesarios, siempre y cuando, estén en función de la mejora continua de los CTP y CTE, contribuyendo al máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- VIII. Socializar experiencias contextualizadas de acompañamiento y asesoría en los CTP y CTE.
- IX. Generar espacios de formación situada y continua, basados en el diálogo y el trabajo colaborativo.
- X. Acompañamiento, asesoría y seguimiento a los CTP y CTE que requieran apoyo, por parte del Personal con funciones de supervisión, y en su caso, gestionar asesoría externa.
- XI. Propiciar intercambios de experiencias de los CTP entre niveles, regiones, sectores y zonas.
- XII. Analizar de forma permanente el diagnóstico socioeducativo del CTP respectivo, en especial, el logro de los aprendizajes y capacidades del alumnado e identificar los retos que deben superar los CTP y CTE, para el diseño y retroalimentación del Programa de mejora continua respectivo, que brinden oportunidades de aprendizaje con inclusión, equidad, igualdad de género e interculturalidad.
- XIII. Propiciar CTP y CTE abiertos y orientadores, con una cultura basada en el diálogo, el trabajo colaborativo y la participación solidaria de sus integrantes.
- XIV. Promover la participación colaborativa, comprometida y corresponsable de los CTP y CTE en el proceso educativo.
- XV. Vincular las atribuciones del CTP posibles de armonizar con las estrategias y líneas de política educativa del Consejo Técnico Estatal para el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- XVI. Promover el análisis del Plan y Programas de Estudio vigentes y, su relación entre niveles y modalidades, sus contenidos, metodologías, así como la problemática en su aplicación, para implementar estrategias de solución.
- XVII. Propiciar procesos de intervención situada, en áreas de oportunidad identificadas en evaluaciones internas o externas relacionadas con el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, su seguimiento, asesoría y evaluación, esta última, como insumo para la toma de decisiones.
- XVIII. Proponer y desarrollar programas de mejora que atiendan problemáticas y necesidades técnico pedagógicas.

Artículo 8. Son funciones de los CTP:

- I. Decidir las formas de organización de las sesiones de los CTP que mejor atiendan a sus características, el logro de los propósitos y el cumplimiento de sus funciones.
- II. Favorecer el trabajo pedagógico colegiado, así como fomentar espacios de intercambio y de reflexión entre los diferentes integrantes de los CTP.
- III. Definir los objetivos, las metas y las acciones para la atención de las prioridades y los problemas educativos identificados por los integrantes de los CTP.
- IV. Elegir a los integrantes del Comité de Planeación y Evaluación de los CTP.
- V. Impulsar el Proceso de Mejora Continua como una práctica permanente en los CTP en estrecha vinculación con los PMC de los CTE que correspondan.
- VI. Tomar decisiones de carácter pedagógico que contribuyan a una educación de excelencia priorizando el máximo logro de los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Tomar acuerdos para realizar y concretar el Diagnóstico socioeducativo de los CTP, considerando la realidad social, territorial, cultural y educativa de las y los estudiantes.
- VIII. Construir de forma colectiva y, de manera conjunta y coordinada con el Comité de Planeación y Evaluación, el Programa de mejora continua de los CTP, considerando las características particulares del Nivel, Región, Sector o Zona.
- IX. Crear espacios de colaboración, diálogo y trabajo corresponsables para que el Colectivo del CTP, participe en el diseño y desarrollo de proyectos. En estos mecanismos se requiere considerar que todas las voces estén representadas en ellos.
- X. Compartir entre el Colectivo de lo CTP, experiencias acerca de las estrategias y metodologías implementadas para desarrollar los contenidos y los procesos de desarrollo de aprendizaje de los programas de estudio, que resulten pertinentes para el contexto en que realizan su labor.
- XI. Proponer y/o definir estrategias para atender a las y los estudiantes que requieren más apoyo, a partir de la revisión permanente de los resultados de aprendizaje, en los ámbitos de competencia.
- XII. Tomar decisiones basadas en la información generada en la evaluación de las acciones, metas y, los objetivos del Programa de mejora continua.
- XIII. Promover entre los integrantes de los CTP y CTE actitudes de respeto y apertura a las distintas formas de ser y de pensar, a fin de que las personas puedan convivir y aprender

- unas de otras; fomentar relaciones interpersonales, inclusivas, solidarias y basadas en el respeto entre sus miembros, así como procesos dialógicos, participativos, democráticos e inclusivos.
- XIV. Mostrar una actitud proactiva y propositiva para fomentar el trabajo colaborativo, reconociendo que la participación de los actores tiene distintas características, ritmos de participación y de aprendizaje.
- XV. Promover la importancia del trabajo colaborativo como un mecanismo efectivo para desarrollar iniciativas diversas, atender problemas comunitarios, mejorar las relaciones sociales y favorecer el aprendizaje.
- XVI. Fomentar el trabajo colaborativo y organizado con la comunidad social para el desarrollo de actividades y apoyar en los procesos de retroalimentación.
- XVII. Asegurar que todos los esfuerzos realizados en los CTP y CTE contribuyan a los criterios y fines educativos.
- XVIII. Valorar el trabajo participativo, coordinado y colaborativo que se despliegue entre los diferentes integrantes de los CTP y CTE para aportar a los procesos de mejora.

Capítulo III

Integración de los Consejos Técnico Pedagógicos

Artículo 9. Los CTP estarán integrados por la totalidad del Personal con funciones de supervisión o directiva según corresponda.

En casos excepcionales en los que sea necesaria la presencia de otras figuras de la estructura educativa en las sesiones de Consejo, se podrán incorporar otros integrantes en calidad de invitados, conformando un CTP ampliado, cuyas funciones serán:

- Conocer y respetar los acuerdos tomados con anterioridad.
- Participar en las sesiones emitiendo sus opiniones y proponiendo acciones, sin derecho a voto.
- Presentar iniciativas tendientes a coadyuvar en favor de la excelencia educativa.
- Diseñar, organizar y difundir acciones de carácter académico.
- Participar en investigación, seguimiento y asesoría pedagógica.

El Consejo Técnico Pedagógico ampliado, estará integrado por personal de instituciones formadoras de docentes, instituciones de educación superior, centros de investigación, de carácter público y/o privado.

Los CTPN, CTPR, CTPS y CTPZ, podrán sesionar con otro CTP, previo conocimiento y autorización de la autoridad inmediata superior, con la finalidad de fomentar y ampliar el diálogo e intercambio de experiencias entre el Personal con funciones de supervisión, definiendo las estrategias de organización en las que podrán sesionar.

Artículo 10. El Personal con funciones de supervisión es responsable de propiciar las condiciones para el buen desarrollo de los CTP. Sin embargo, la organización y funcionamiento del CTE es una responsabilidad compartida de todos los integrantes del Colectivo.

Artículo 11. El Personal con funciones de supervisión de los CTP, según corresponda, será responsable de propiciar las condiciones para el buen desarrollo de las sesiones, promoverá:

- I. La Autonomía profesional del Personal con funciones de supervisión a partir del reconocimiento de sus capacidades, saberes, experiencias y trayectorias para definir los procesos de mejora continua de acuerdo con la realidad social, territorial, cultural y educativa de las y los estudiantes del área de influencia.
- II. La formación situada y el aprendizaje colaborativo con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias enfocadas a la mejora de las prácticas docentes y al máximo logro de aprendizaje.
- III. La coordinación de las actividades, de acuerdo con las necesidades socioeducativas de los CTP, para construir el Programa de mejora continua.
- IV. El trabajo colegiado como una responsabilidad de todo el Personal con funciones de supervisión para colaborar activamente en las actividades a fin de asegurar el éxito de la tarea educativa.
- V. El diálogo pedagógico, informado, fundamentado y centrado en el aprendizaje, para lo cual es necesario crear un ambiente de reflexión y de confianza en el que todas y todos expresen de manera autónoma y libre sus opiniones, ideas, experiencias, problemas y logros.
- VI. La toma de decisiones para construir y consensuar tanto prácticas educativas contextualizadas, como acuerdos y compromisos entre los integrantes de los CTP para la mejora del aprendizaje.

VII. La búsqueda de alternativas para favorecer la asistencia y la permanencia de los integrantes de los CTP en las sesiones, con la finalidad de favorecer la participación e involucramiento en el diálogo, la toma de decisiones y el seguimiento de los acuerdos.

Artículo 12. Corresponde a todas y todos los integrantes del CTP:

- I. Asistir a todas las sesiones de los CTP en las fechas establecidas en el Calendario de reuniones autorizado, así como las de carácter extraordinario a que sean convocados.
- II. Contribuir en la organización de las acciones necesarias para el desarrollo de las sesiones de CTP.
- III. Compartir ideas, experiencias, prácticas educativas y recursos didácticos para encontrar soluciones conjuntas a las necesidades técnico pedagógicas identificadas como base de su propia formación.
- IV. Incorporar en los programas de mejora continua los acuerdos y compromisos derivados de la deliberación.
- V. Cumplir las tareas y responsabilidades asumidas y acordadas en las sesiones de CTP.
- VI. Asumir una actitud autocrítica, reflexiva, participativa y colaborativa que permita enfrentar las problemáticas educativas que presenta el Nivel, Región, Sector y Zona y buscar las mejores soluciones de acuerdo con las necesidades y contexto de cada uno.

Capítulo IV

Operación y Funcionamiento de los Consejos Técnico Pedagógicos

Artículo 13. Los CTP sesionarán de forma ordinaria 4 días distribuidos de la siguiente forma durante el ciclo escolar:

1ª. Sesión de instalación y planeación. Una sesión a realizarse en el periodo de la segunda semana de septiembre a la segunda de octubre. Se destinará a la instalación del CTP, construcción y aprobación del Programa de mejora continua de Nivel, Región, Sector o Zona, según corresponda, en el que se articulen propuestas y proyectos nuevos o de seguimiento, en atención a los aspectos técnico pedagógicos del PMC (se sugiere considerar acciones, metas, objetivos, momentos, responsables, fuentes de información y formas de comunicar resultados); considerando diagnósticos, tanto internos como externos y, atención a objetivos, estrategias, metas y líneas de acción de políticas educativas federal y/o estatal.

2ª. Sesión de seguimiento. A efectuarse en el curso de la primera semana de noviembre a la

primera de diciembre.

3ª. Sesión de seguimiento. Una sesión a desarrollarse entre seis semanas antes y el inicio del segundo periodo vacacional del ciclo escolar. Ambas (2ª y 3ª) orientadas a la presentación de evidencias de avances, ajustes o retroalimentación al PMC.

4ª. Sesión de rendición de cuentas. Una sesión a efectuarse en el periodo desde seis semanas previas y hasta la conclusión del ciclo escolar. Se dedicará a presentar la evaluación de las acciones generadas, metas y objetivos, evidencias y áreas de oportunidad del programa de mejora implementado, resultados que serán parte de los insumos para la planeación del siguiente periodo lectivo.

Las sesiones ordinarias serán establecidas por la autoridad educativa local, a través de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos, y se deberán respetar las fechas establecidas.

Los CTP, se constituirán de la siguiente forma:

- CTPN: estará constituido por el Jefe de Departamento y el Subjefe Técnico Pedagógico del mismo, los Jefes de Sector (o Supervisores, en su caso) y, los Jefes de Enseñanza (en secundarias generales y técnicas). (ver Anexo A).
- Funcionará un CTPR en cada área geográfica donde exista una Unidad Regional de Servicios Educativos (URSE). En el caso de la Región Centro se contempla el funcionamiento de los CTP de Región Centro 1 y Región Centro 2. Estarán conformados por Personal con funciones de supervisión de los diferentes niveles y modalidades educativos de la región (ver Anexo B).
- CTPS: se integrará con el Jefe de Sector, los Supervisores de Zona y los Asesores Técnico Pedagógicos del Sector.
- CTPZ: estará conformado por el Supervisor, los Jefes de Enseñanza (en secundarias generales y técnicas), los Directivos de las Escuelas y los Asesores Técnico Pedagógicos de la Zona.

Artículo 14. El CTP podrá sesionar de manera extraordinaria, en días adicionales a los establecidos en la calendarización oficial, cuando se considere que las necesidades de trabajo lo ameriten. Dichas sesiones serán determinadas, de manera exclusiva, por la autoridad respectiva con el consenso de los integrantes del Colectivo y, podrán realizarse de manera presencial o a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 15. Los CTP realizarán las sesiones de manera presencial en su espacio territorial de

influencia.

Artículo 16. Cada sesión del CTP abarcará el total de horas que la agenda de trabajo requiera. Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTP se usarán en actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción distinta a los propósitos y funciones de las mismas.

Artículo 17. El desarrollo de las sesiones y los acuerdos que se tomen en las mismas, deben registrarse de manera sucinta en un acta y/o cuaderno de bitácora la cual será leída y aprobada en la sesión inmediata posterior, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos, enviando una copia a la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

Se tomará protesta a los integrantes de los CTP por parte de la máxima autoridad presente en la reunión (ver Anexo C), así como apertura (ver Anexo D) y, cierre de los trabajos (ver Anexo E).

Para que el Consejo pueda sesionar legalmente deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo V

Comité de Planeación y Evaluación

Artículo 18. En cada CTP Estatal, Nivel, Región, Sector y Zona, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación que estará conformado tanto por el Personal con funciones de supervisión y dirección, propuestos por el Colectivo.

El número de integrantes de este Comité será en función de la cantidad de Personal con funciones de supervisión y dirección y, será atribución del CTP respectivo determinarlo.

El Personal con funciones de supervisión y dirección que forme parte de este Comité podrá ser renovado cada ciclo escolar.

Artículo 19. El Comité de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la formulación y evaluación del Programa de mejora continua que el CTP decida emprender.
- II. Sistematizar la información disponible, respecto a los resultados obtenidos en el Diagnóstico socioeducativo disponible, para identificar las problemáticas prioritarias, e integrar en el documento de planeación los objetivos y las metas para la atención de las necesidades educativas del CTP.

- III. Dialogar con el Colectivo para llegar a acuerdos sobre la estrategia de seguimiento de las acciones, las metas y los objetivos del Programa de mejora continua, estableciendo los momentos, responsables y fuentes de información.
- IV. Vincular al Colectivo en los objetivos y las metas contextualizadas que se establecieron como CTP, definiendo las acciones en las que se solicitará su colaboración.
- V. Comunicar los avances de las metas y objetivos a los integrantes del CTP de manera periódica, a través de los mecanismos que se hayan establecido.
- VI. Definir con el Colectivo, las formas para hacer del conocimiento los resultados obtenidos con relación al Programa de mejora continua, al finalizar el ciclo escolar.

Capítulo VI

Del Proceso de Mejora Continua de los Consejos Técnico Pedagógicos

Artículo 20. Para impulsar la mejora continua de los procesos educativos en el seno del CTP, el Comité de Planeación y Evaluación acordará un Programa de mejora continua que tendrá como base el Diagnóstico socioeducativo.

Artículo 21. El Programa de mejora continua permitirá organizar las acciones encaminadas a favorecer los resultados educativos y atender las necesidades identificadas. El CTP establecerá los objetivos, metas y acciones considerando los aspectos técnicos pedagógicos. La temporalidad será en función de las problemáticas prioritarias identificadas, en congruencia con las necesidades y contextos específicos.

La elaboración del programa será coordinada por el Comité de Planeación y Evaluación, asimismo, le dará seguimiento al cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los CTP ajustarán la implementación del PMC a sus condiciones y contextos específicos, el Personal con funciones de supervisión dará la retroalimentación correspondiente a través de las acciones de seguimiento que realice directamente en sus ámbitos de competencia.

Artículo 22. En la última sesión de CTP, el Personal con funciones de supervisión dialogará y tomará decisiones para realizar el Diagnóstico socioeducativo respectivo desde una mirada de territorialidad, tomando decisiones respecto a los tiempos, recursos, instrumentos, responsables, entre otros aspectos que consideren necesarios para contar con la información pertinente que permita reconocer la diversidad de contextos y situaciones que convergen en su ámbito de competencia.

Artículo 23. El CTP valorará los logros obtenidos a partir de los objetivos, metas y acciones planteadas en la última sesión del ciclo escolar.

Artículo 24. El CTP, a través del Comité de Planeación y Evaluación, informará los logros alcanzados, así como los retos pendientes por atender.

Artículo 25. El Programa de mejora continua no es un formato que se elabora con fines administrativos, es un documento de trabajo que surge desde, en y para el CTP, por lo que no estará sujeto a procesos de control administrativo.

Artículo 26. La Secretaría de Educación, a través de Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, brindará orientación a los integrantes de los CTP, para impulsar su proceso de mejora continua.

Capítulo VII

De la Asesoría y Acompañamiento del Personal con Funciones de Supervisión en el Fortalecimiento de los Consejos Técnico Pedagógicos

Artículo 27. El Personal con funciones de supervisión brindará asesoría y acompañamiento a los CTP para generar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de las sesiones, promoviendo acciones que propicien el trabajo colegiado y la participación activa en los procesos de análisis y reflexión que se desarrollen, para la mejora continua que cada Colectivo genere.

Artículo 28. Para el fortalecimiento de los CTP, el Personal con funciones de supervisión deberá:

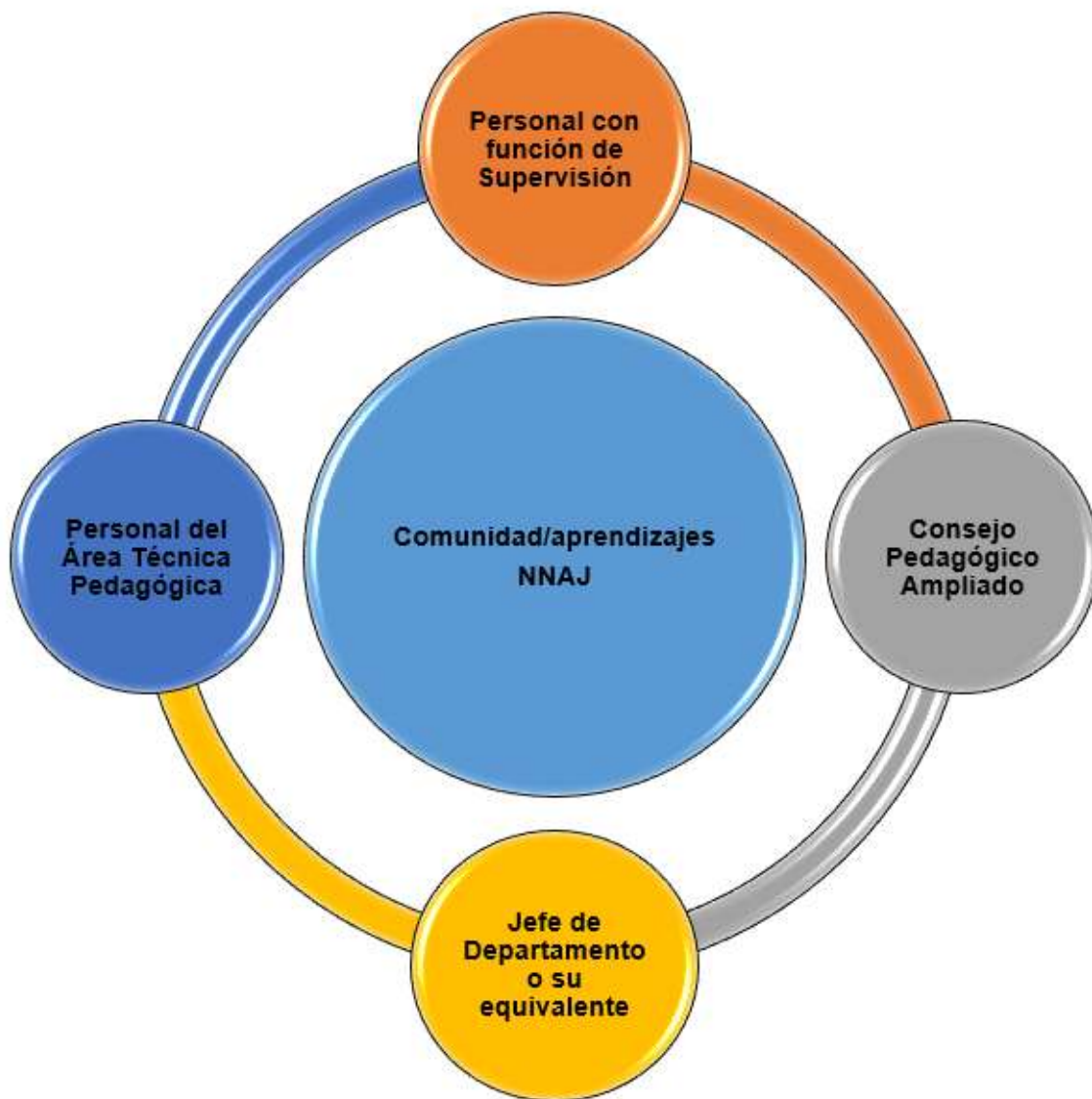
- I. Coordinar las actividades necesarias que deban realizarse previamente a cada una de las sesiones de CTP establecidas en la Calendarización Oficial, a fin de garantizar las condiciones para el buen funcionamiento de los mismos.
- II. Revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales de los Colectivos docentes de su competencia, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos con el Personal con funciones de supervisión para mejorar la organización y el funcionamiento de los CTP.
- III. Apoyar la planeación, organización e implementación de actividades enfocadas a la mejora continua, atendiendo a las características particulares de cada CTP.

- IV. Determinar, en colaboración con el Personal con funciones de supervisión del CTP, en las que se asignará al Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica para participar en las sesiones del CTE con el fin de brindar asesoría y acompañamiento.
- V. Garantizar que en las sesiones del CTP, el Personal con funciones de supervisión tenga la libertad de asesorar a los CTE, para contextualizar el currículo nacional a las necesidades y características de sus contextos.
- VI. Promover vínculos de colaboración entre los diferentes actores del sector público y privado, para trabajar de manera conjunta en los procesos de mejora continua.
- VII. Proporcionar espacios de reflexión y diálogo en los que el Personal con funciones de supervisión exprese sus opiniones, inquietudes y sugerencias y recuperen experiencias para impulsar y fortalecer los procesos de mejora continua.
- VIII. Impulsar estrategias dialogadas y consensuadas con el Personal con funciones de supervisión, para favorecer la asistencia, permanencia y participación de todos los integrantes en las sesiones de CTP.

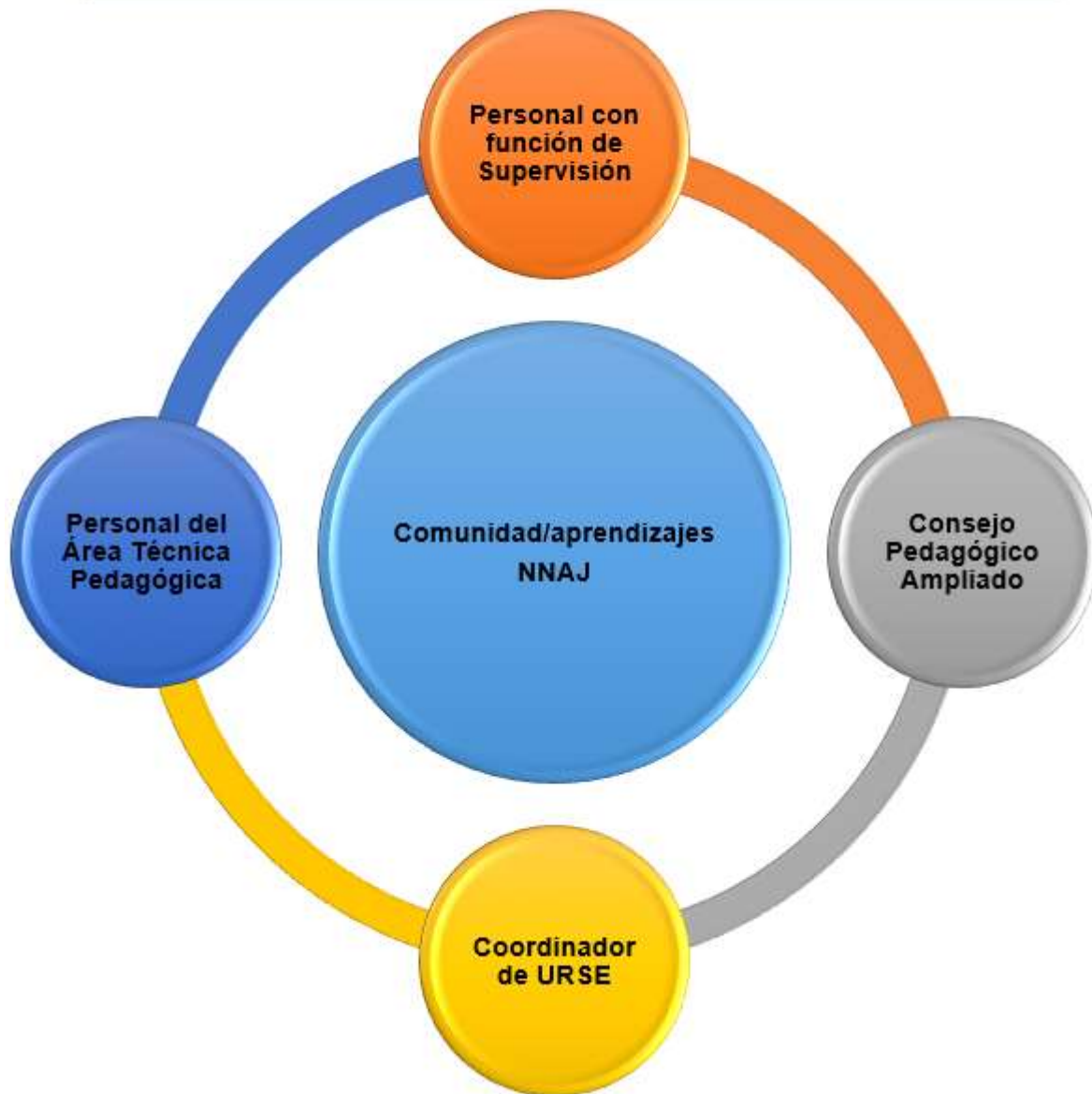
REFERENCIAS

- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. (2020). La mejora continua de la educación. Principios, marco de referencia y ejes de actuación. Ciudad de México: autor.
- Diario Oficial de la Federación. (2024). Acuerdo 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica. Recuperado el día 14 de mayo de 2024 de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5722476&fecha=08/04/2024#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2020A). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019A). Ley General de Educación. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019B). Ley General del Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros. Congreso de la Unión. México. Recuperado el día 13 de mayo de 2024, de [Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros \(diputados.gob.mx\)](http://www.diputados.gob.mx/LeyBases/pdf/191901.pdf)
- Diario Oficial de la Federación. (2020B). Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Congreso de la Unión. México.
- Periódico Oficial del Estado. (2021A). Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. México.
- Periódico Oficial del Estado. (2021B). Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. México.
- Periódico Oficial del Estado. (20 de julio de 2002). Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. México.
- Periódico Oficial del Estado. (21 de marzo de 2002). Decreto 0286 Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. México.
- Secretaría de Educación Pública. (2017). Aprendizajes Clave para la Educación Integral. Plan y programas de estudio para la educación básica. Subsecretaría de Educación Básica. México. 42
- Secretaría de Educación Pública. (2020). Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Secretaría de Educación Pública (2023, p. 130). Un libro sin recetas para la maestra y el maestro. Fase 6. Recuperado el 14/05/24 de: <https://libros.conaliteg.gob.mx/2023/SOLPM.htm>
- Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria 2022. Recuperado el 14/05/24 de: [Plan de Estudios para la Educación Preescolar Primaria y Secundaria.pdf \(sep.gob.mx\)](https://www.sep.gob.mx/pla/planes-estudio)

Anexo A. Estructura Organizacional de los CTPN



Anexo B. Estructura Organizacional de los CTPR



Anexo C. Protocolo de toma de protesta

Integrantes del Consejo Técnico Pedagógico [...] con fundamento en la fracción II, Artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado el 20 de julio de 2002, en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí.

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Dirección de Educación Básica y, de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos:

“Protestan guardar y hacer guardar los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los CTP o CTE de Educación Básica, y desempeñar con profesionalismo la función que se les ha encomendado, velando en todo momento por el cumplimiento de la política educativa nacional y estatal en beneficio de la comunidad educativa”

Cada uno de los concejales contestará: “Si, protesto”.

El trabajo colaborativo será fundamental, para el cumplimiento del objetivo principal de los Colectivos docentes.

“Dar seguimiento, a la Integración, operación y el funcionamiento de los Espacios Colegiados, para el cumplimiento de sus propósitos y funciones”.

Anexo D. Protocolo de Apertura de los Trabajos del Consejo Técnico Pedagógico

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos:

“Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____, del año _____, me es grato dar apertura los trabajos del Consejo Técnico Pedagógico de _____, deseando que sea una jornada productiva en beneficio de la comunidad educativa de (la zona, sector, nivel educativo, región...)”

Anexo E. Protocolo de Cierre de los Trabajos del Consejo Técnico Pedagógico

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos:

“Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____, del año _____, me permito dar por finalizados los trabajos del Consejo Técnico Pedagógico de _____, deseando que los acuerdos y compromisos sean en beneficio de la comunidad educativa de (la zona, sector, nivel educativo, región...)”.

El éxito de las políticas educativas dependen en gran medida del talento, la colaboración, la creatividad, la innovación y el profesionalismo de los colectivos docentes en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos.

Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos